

DON IGNACIO SERNA ARRIZABALAGA. RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA

La Junta de Gobierno Local ha adoptado en sesión del día 23 de septiembre de 2024 el siguiente Acuerdo:

Don Ignacio Serna Arrizabalaga ha interpuesto con fecha 4 de julio de 2024 recurso de reposición frente a la convocatoria para la provisión de 6 plazas de subinspector/a de la Policía Municipal de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 122 de 13 de junio de 2024, instando a anular la base 3.1.1 d) de la convocatoria, por su disconformidad con lo dispuesto en el artículo 69.7 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, que señala como requisito de acceso a la convocatoria: “d) No haber sido declarado/a en situación administrativa de segunda actividad.”

Por su parte, el artículo 69.7 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en relación con el personal de las Policías de Navarra en situación administrativa: “no podrá participar en los procedimientos de promoción ni de provisión de puestos de trabajo, salvo que el nuevo puesto al que se opte sea también susceptible de ser desempeñado en situación administrativa de segunda actividad”

A la vista de lo dispuesto en esta Ley Foral y que las plazas objeto de esta convocatoria se encuentran a resultas de un concurso de traslado previo, pudiendo darse la circunstancia de que quedara vacante alguna plaza de segunda actividad, la base ha de prever y prevenir la salvedad que se determina legalmente.

Por todo ello, efectivamente corresponde que la convocatoria refleje lo que se dispone el artículo 69.7 la Ley Foral citada, y, por tanto, se modifique tanto la base 3.1.1. d) que se refiere al turno restringido, como la base 3.1.2. d) que se refiere al turno libre.

Por todo ello, se sustituirá la dicción de estos dos apartados de las bases por la siguiente: “El personal declarado en situación administrativa de segunda actividad no podrá participar en este procedimiento salvo que las plazas ofrecidas sean susceptibles de segunda actividad “

Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Serna Arrizabalaga, y modificar las bases 3.1.1. d) y 3.1.2. d) en el sentido de sustituir el texto previsto en esos apartados por la siguiente dicción:

“El personal declarado en situación administrativa de segunda actividad no podrá participar en este procedimiento salvo que las plazas ofrecidas sean susceptibles de segunda actividad.”

Todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69.7 de la Ley Foral 23/2018 de Policías de Navarra.



SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, así como la convocatoria modificada, en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web municipal, abriéndose nuevos plazos para la participación en el acceso.

Frente a dicho acuerdo cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo.

Pamplona, 23 de septiembre de 2024.-La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza